

INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA COMISION DE VIGILANCIA Y TRAMITE DE DENUNCIAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRAMITE DE DENUNCIAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

CONSEJEROS ELECTORALES

ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA

JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN

MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

PAÚL MONTERROSAS ROMÁN



H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE MAYO DE DOS MIL OCHO.

INFORME DE ACTIVIDADES

Con fundamento en lo establecido en los artículos 90 fracción VI y 108 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, por los diversos 12 y 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, presenta el informe de actividades por el periodo comprendido del veintiocho de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil siete.

ANTECEDENTES

I.- Que, derivado de la designación de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto realizada por la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla en fecha treinta de octubre del año dos mil seis, se renovó a la totalidad de los Consejeros Electorales que integraban dicho cuerpo Colegiado.

II.- En fecha doce de diciembre de dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el decreto del Honorable Congreso del Estado, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, entre las cuales encontramos la adición del artículo 200 BIS.

III.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó mediante el acuerdo CG/AC-001/07 el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, estableciéndose en la citada reglamentación las normas que regulan la presentación de las denuncias, así como el Órgano encargado de conocer y substanciar las mismas.

IV.- En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-002/07, la constitución de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias.

V.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-070/07 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

VI.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante el acuerdo CG/AC-073/07 el Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado estableciéndose en la citada reglamentación las normas que regulan la presentación de las denuncias, así como el Órgano encargado de conocer y substanciar las mismas.

VII.- En sesión ordinaria de fecha cinco de octubre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el acuerdo

número CG-/AC-103/07 a través del cual aprobó el Procedimiento Administrativo para la tramitación de quejas o denuncias relativas al retiro de propaganda que no se apegue a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

VIII.- En Sesión Ordinaria de fecha seis de marzo del año dos mil siete (ACT/CVTD-01/07) se instalo formalmente la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, quedando conformada de la siguiente forma:

CONSEJERA ELECTORAL	
ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL	
JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
CONSEJERO ELECTORAL	
MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN
CONSEJERA ELECTORAL	
PAUL MONTERROSAS ROMAN	INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

SESIONES Y ASISTENCIA DE CONSEJEROS

De conformidad con el artículo 21 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, emitió ciento once acuerdos en catorce Sesiones Ordinarias y once acuerdos en tres sesiones extraordinarias, siendo las siguientes:

1.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE

2.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.

3.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

4.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

5.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

6.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE

7.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA COMISION DE VIGILANCIA Y TRAMITE DE DENUNCIAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO

8.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.

9.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

10.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE

11.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

12.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

13.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

14.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.

15.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

16.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

17.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Los miembros de esta Comisión asistieron a la totalidad de las sesiones efectuadas, en las que se contó con la presencia del Personal de la Secretaria General, así como del personal de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral, en términos de los numerales 16 fracción III y 19 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDOS

1.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-025/07 BIS, DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/220407.- A propuesta de los integrantes de esta Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, tomando en consideración el análisis objetivo e integral y jurídico que se ha realizado por la Secretaria General y la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, respecto a las denuncias identificadas con los números DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, Licenciado Omar Bernardo Luna Maldonado en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera y DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera; con la finalidad de acatar el principio de economía procesal traducido en que con un solo procedimiento se resuelvan las denuncias, así como el evitar que dichas resoluciones se dicten sentencias contradictorias; es procedente la acumulación de las denuncias; resultando de lo anterior, que a pesar de la tramitación y la resolución conjunta y simultánea, las denuncias presentadas

conservan su individualidad, es decir, sus características propias, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado en el procedimiento de substanciación de las denuncias turnadas a la Presidenta de la Comisión en cita, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos 15 fracción VIII a), e), 16 fracciones I y IV del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

2.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-038/07, CON FECHA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/270407.-Que toda vez que las denuncias se encuentran a resguardo de esa Secretaría, se da cuenta de las denuncias, a los integrantes de la Comisión quienes al respecto de:

1.- La denuncia con el número **DEN-PRE-005/07-CVTD** presentada por el C. **Gerardo A. Rivera García** en contra del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE, Y EN CONTRA DE LOS SEÑORES ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA Y JORGE GUTIERREZ RAMOS** por la comisión de actos de precampaña realizados en el Municipio de Atlixco, Puebla, se tiene por admitida en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción I y 50 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y en el acuerdo número 03/CVTD/060307 aprobado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias

del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria iniciada el seis de marzo de dos mil siete y concluida el trece de marzo del mismo mes y año.

2.- La denuncia con el número **DEN-PRE-006/07-CVTD**, presentada por **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, por la realización de actos tendientes a promover su imagen en forma pública y que violan los artículos 200 BIS segundo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 17 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, se tiene por admitida en términos de lo establecido en los artículos 9 fracción I y 49 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como acuerdo número 03/CVTD/060307 aprobado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria iniciada el seis de marzo de dos mil siete y concluida el trece de marzo del mismo mes y año, y en términos del acuerdo número 01/CVTD/230307 aprobado en sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año dos mil siete aprobado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias del Instituto Electoral del Estado se le requiere al denunciante para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación correspondiente, proporcione a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias el domicilio del denunciado para las notificaciones correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado se le tendrá por no interpuesta la denuncia aludida.

3.- La denuncia **DEN-PRE-007/07-CVTD** presentada por la Presidenta, la Secretaria General y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente en contra de la **Ciudadana Ana Teresa Aranda**

Orozco, por “...haber realizado públicamente fuera de los plazos de ley, actos anticipados de precampaña electoral...”, se tiene por admitida en términos de lo establecido en los numerales 9 fracción I y 49 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y en el acuerdo número 03/CVTD/060307 aprobado por la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias del Instituto Electoral del Estado en sesión ordinaria iniciada el seis de marzo de dos mil siete y concluida el trece de marzo del mismo mes y año

Por lo que una vez que los integrantes de la comisión han llevado a cabo el estudio y análisis de lo resuelto por la Presidenta de la Comisión en términos del **ACUERDO – 03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado aprueban y firman dichas determinaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó mediante memorandum número IEE/SG-240/07 de fecha veintiséis de abril del año dos mil siete, por el Secretario General, en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-02/CVTD/270407.- Continuando con el orden del día con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 66 del Reglamento en cita. Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, proponen declarar un receso para que el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y el Titular de la Unidad Jurídica, respecto de las denuncias acumuladas e identificadas con los números DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que se ostentaba ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el momento que se presentó, Licenciado Omar Bernardo Luna Maldonado en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio

Sánchez Díaz de Rivera y DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera, en términos del artículo 12 fracción I, del Reglamento en cita realicen el proyecto de dictamen de las denuncias en comento, a efecto de turnarlo al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, reanudándose la sesión el día treinta de abril del año en curso a las diez horas, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-03/CVTD/270407.- Por lo que una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de la Comisión el **Proyecto de dictamen** de las denuncias acumuladas e identificadas con los números DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que se ostentaba ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el momento que se presento, Licenciado Omar Bernardo Luna Maldonado en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera y DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera, una vez hecho el análisis, adiciones y observaciones de

manera integral al mismo, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, proponen declarar un receso para el día dos de mayo del año en curso a las diez horas para que el Secretario General y la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, lleven a cabo dichas modificaciones y sean presentadas a los integrantes de la Comisión para ser aprobadas y presentadas, para mesa de trabajo de Consejo General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-04/CVTD/270407.- Una vez analizado el Proyecto de Dictamen de las denuncias acumuladas e identificadas con los números DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, mismo que se ostentaba ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el momento que se presentó, Licenciado Omar Bernardo Luna Maldonado en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera y DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera y que contiene las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente como dictamen DIC-CVTD/002/07, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General de este Organismo.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-036/2007 de fecha tres de mayo del año dos mil siete.

ACUERDO-05/CVTD/270407.- Que toda vez que la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, fue creada como órgano auxiliar, con la finalidad de vigilar de que se cumplan las disposiciones comprendidas en el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como el de garantizar el respeto a los principios de legalidad y certeza, que son rectores de la función estatal de organizar las elecciones, así como la garantía de seguridad jurídica que debe prevalecer en todos los actos que el Órgano Superior emita; respecto al desarrollo de actividades que puedan constituir alguna violación a las disposiciones señaladas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como a los ciudadanos que se encuentren realizando actividades que puedan considerarse como precampaña electorales, esta Comisión solicita al Presidente de este Organismo Electoral, exhorte a los ciudadanos, así como a los Partidos Políticos para que sus militantes, simpatizantes o precandidatos no desarrollen dichos actos y observen las disposiciones del Código y Reglamento aludido, en términos de lo establecido en los numerales 6 fracción IX y 19, 21, 22 y 23 del Reglamento ya multicitado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos

Acuerdo que fue sometido a mesa de trabajo por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, cumplimentó en términos de lo establecido en los artículos 6,

10 fracciones IV, 15 fracción VIII, inciso e), 16 del Código de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

3.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-040/07 BIS DE FECHA DIEZ DE MAYO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/090507.- Con base en las consideraciones vertidas al “Informe de actividades que rinde la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias del periodo comprendido del veintiocho de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil siete”, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento citado; solicitando a la Presidenta de esta Comisión para que por su conducto remita al Consejero Presidente del Consejo General de este Instituto dicho Informe, en términos del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral.

Acuerdo fue cumplimentado por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum numero IEE-CVTD-042/07 de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo que establece los numerales 10 fracción IV, VI y VII, 15 fracción VIII inciso a),b) f) del reglamento de comisiones en cita.

ACUERDO-02/CVTD/090507.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión en cita, y en

términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado los integrantes de esta Comisión facultan a la Presidenta del la Comisión para que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que por su conducto respecto de las denuncias:

1.- DEN-PRE-005/07-CVTD presentada por el C. **Gerardo A. Rivera García** en contra del **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL O DE QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTA, Y EN CONTRA DE LOS SEÑORES ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA Y JORGE GUTIERREZ RAMOS**, solicite lo siguiente:

- A) Realice inspección ocular en los domicilios señalados por el denunciante, mismos que se desprenden de su escrito inicial presentado ante este Instituto Electoral del Estado y turnado a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, con la finalidad de acreditar lo manifestado por el Denunciante en el sentido de que existen pinta de bardas, calcamonias y lonas, en dichos lugares.
- B) Gire atento oficio al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, e informe si ha expedido permisos para la fijación de lonas y pintas de bardas en los siguientes domicilios:

- LIBRAMIENTO PUEBLA-IZUCAR DE MATAMOROS EN LA ENTRADA AL CAMINO DE TOCHIMILZINGO ATLIXCO PUEBLA..
- BOULEVARD FERROCARRILES ENTRE CALLE NICOLAS BRAVO Y CARRILLO PUERTO "SALON TALON DE AQUILES" COL. REVOLUCION.
- BOULEVARD FERROCARRILES Y CALLE REFORMA ESQUINA COLONIA REVOLUCION.

- AV. INDEPENDENCIA No 1304 ARRIBA DE FUENTE DE SODAS CARIBE.
- CALLE 2da DE PUEBLA No34 METEPEC.
- CALZADA OAXACA COLONIA FRANCISCO I. MADERO.
- EMILIANO ZAPATA No 404 COL RICARDO FLORES MAGNO ATLIXCO.
- AV. RIO SONORA No. 706 COL ALTA VISTA ATLIXCO.
- CALLE CARRILLO PUERTO Y MANUEL AVILA CAMACHO (CRUCERO) COL RICARDO FLORES MAGNO ATLIXCO.
- CALLE 4 SUR ESQUINA. 19 ORIENTE COL FCO. I. MADERO.
- DR, LUIS SANCHEZ DOMINGUEZ No 409 COL PRADO SUR ATLIXCO.
- AV. DE LOS VOLCANES No 3306 COL EL POPO ATLIXCO.
- CALLE 3 PONIENTE No 2301 COL. LOS SOLARES GRANDES ATLIXCO.
- AV. INDEPENDENCIA No 507 COL CENTRO ATLIXCO.
- CASA DE LA CULTURA EN LA COLONIA EL CARMEN.
- CALLE SIERRA DE AJUSCO ESQUINA. CON CALLE ARTICULO 123 COL DEL MAESTRO

- C) Gire oficio al Gerente General de la Radiodifusora Stereosol de Atlixco, Puebla, para que informe si en el mes de diciembre del año próximo pasado, se transmitió en dicha radiodifusora en el noticiero “ Buenos Días de la Ciudad de Atlixco” un spot correspondiente a un mensaje navideño realizado por los Ciudadanos María del Pilar Reyes Portillo y Jorge Gutiérrez Ramos, y en caso de que sea afirmativo, informe la hora y fecha en que fue transmitido el mismo, así como la persona que solicito la difusión del mismo;
- D) Gire oficio a la Directora del Periódico el Atlixquense del Municipio de Atlixco, Puebla, para que proporcione los datos de la persona que solicito la publicación del mensaje navideño realizado por los Ciudadanos Maria del Pilar Reyes Portillo y Jorge Gutiérrez Ramos, mismo que fue publicado el veintiocho de diciembre del año dos mil seis, en la pagina ocho del ejemplar del periódico en el cual es directora.

Acuerdo que fue debidamente cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A); se llevó a cabo diligencia de Inspección ocular en los diversos domicilios ubicados en el Municipio de Atlixco a partir de las trece horas del día once de mayo del año dos mil siete, concluyendo a las dieciséis horas con veinte minutos del día doce de mayo del mismo año, para lo cual redactó Constancia de Hechos correspondiente de los lugares inspeccionados, anexando placas fotográficas de los lugares que se señalaron en el escrito de denuncia.

2.- Por cuanto hace al inciso B) se dio cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-378/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete.

3.- Por cuanto hace al inciso C) se dio cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-379/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete.

4.- Por cuanto hace al inciso D) se dio cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-380/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dieciséis de mayo del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

2.- DEN-PRE-006/07-CVTD, presentada por el **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, solicite lo siguiente:

- A) Gire oficio al Director General del Sistema de Enlace Ciudadano del Partido Acción Nacional, para que informe si existe algún manual, lineamiento o disposición que regule las actividades que realizan los Diputados Federales en materia de gestión y de ser así remita copia de dicha información; así como proporcione el nombre de la persona encargada de la oficina de enlace Ciudadano en el Municipio de Puebla, correspondiente al Distrito Electoral Federal 12, e informe la forma y servicios que ofrece dicha delegación.

Por cuanto hace al inciso A), se le dio cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-485/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiuno de mayo del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

3.- DEN-PRE-007/07-CVTD presentada por la **Presidenta, la Secretaria General y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz**, respectivamente, en contra de la **Ciudadana Ana Teresa Aranda Orozco**, solicite lo siguiente:

- A) Gire oficio al Director del Periódico Intolerancia para que informe en relación con la nota periodística publicada en el página siete del diario Intolerancia de fecha veinte de marzo de dos mil siete, los datos correspondientes a la persona que solicitó la publicación de la misma, o en su caso, si fue publicada por propia iniciativa del autor de ésta.

- B) Gire oficio al Director de la Radiodifusora Punto 10 a fin de que informe en relación a la nota periodística publicada en la pagina siete del diario Intolerancia de fecha veinte de marzo del año en curso, de la cual se desprende la realización de una entrevista a la Ciudadana Ana Teresa Aranda Orozco en el programa Zona Cero, que se transmite por XEPA 10.10 de A.M., lo siguiente:
 - a) Si en dicho programa radiofónico se realizó la entrevista a la Ciudadana Ana Teresa Aranda Orozco señalada en la nota periodística antes referida, anexándose copia simple de la misma.
 - b) En caso de que sea afirmativo, la fecha, lugar y hora en que fue realizada la misma;

- c) Si la mencionada Ciudadana acudió en persona a la mencionada entrevista; y
- d) Si la entrevista de mérito fue derivada de una invitación o de la compra del espacio por parte de la Ciudadana en comento.

1.- Por cuanto hace al inciso A), se dio cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-483/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se dió cumplimiento mediante oficio número IEE/SG-484/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha diecisiete de mayo del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

4.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-050/07 BIS DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/260507.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas

todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

1.- DEN-PRE-005/07-CVTD presentada por el **C. Gerardo A. Rivera García** en contra del **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional o de quien legalmente lo represente**, y en contra de los señores **Rogelio Alejandro Flores Mejía y Jorge Gutiérrez Ramos** lo siguiente:

A.- Gire a la brevedad atento oficio al Lic. Rafael Guzmán Hernández , representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con la finalidad de que se le requiera informe del estado que guarda el registro de precandidatos a Presidente Municipal del Instituto Político que preside, en el Municipio de Atlixco, Puebla. Lo que fue aprobado por unanimidad de votos

Mismo que fue cumplimentado mediante oficio número IEE/SG-564/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de mayo del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-02/CVTD/260507.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

1.- DEN-PRE-005/07-CVTD presentada por el **C. Gerardo A. Rivera García** en contra del **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional o de quien legalmente lo represente, y en contra de los señores Rogelio Alejandro Flores Mejia y Jorge Gutiérrez Ramos** lo siguiente:

A.- Gírese a la brevedad oficio al Lic. German Huelitl Flores, Presidente del Comité Directivo del Partido Acción Nacional del Municipio de Atlixco, Puebla, e informe del resultado de su proceso interno de selección de candidatos a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, por parte de su Instituto Político.

2.- DEN-PRE-006/07-CVTD, presentada por el **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, solicite lo siguiente:

A.- Toda vez que el Director del Sistema de Enlace ciudadano del Partido Acción Nacional C. Tomas Morales Garduño se le solicitó informara si existe algún manual, lineamiento o disposición que regule las actividades que realizan los Diputados Federales en materia de gestión y de ser así remita copia de dicha información; así como proporcione el nombre de la persona encargada de la oficina de enlace Ciudadano en el Municipio de Puebla, correspondiente al Distrito Electoral Federal 12; el mismo ha manifestado que los servicios que prestan las oficinas de enlace ciudadano en el Estado se pueden consultar en la página “...<http://www.diputadosfederalespan.org.mx/sec/enlaceciudadano...>“, dicha secretaria ingrese a dicha pagina y certifique si en la misma se especifican los puntos aludidos en el presente acuerdo con la finalidad de integrar la denuncia en que se actúa, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdos 02-03D/260507 que fueron cumplimentados mediante oficio número IEE/SG-750/07, de fecha trece de junio del año dos mil siete, suscrito por el Secretario del Consejo General; así el mismo ingreso a la página antes señalada, a fin de que realizada las anotaciones correspondientes.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 9 fracción I, 12 fracción I del Reglamento de Precampañas del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-03/CVTD/260507.-Que toda vez que la denuncia se encuentra a resguardo de esa Secretaría, se da cuenta de las denuncia, a los integrantes de la Comisión quienes al respecto de:

1.- La denuncia con el número **DEN-PRE-008/07-CVTD** presentada por el C. **Adolfo Mateo de los Santos en contra de el C. José B. Julián Pérez Ponce**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado toda vez que el denunciante no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece la fracción IV del primero de los numerales; por lo que con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, se declara un receso para el día once de junio del año en curso a las ocho horas del año en curso para que el Secretario General del Instituto Electoral del Estado y el Titular de la Unidad Jurídica, respecto de la citada denuncia número **DEN-PRE-008/07-CVTD**, realicen el Proyecto de Resolución que habrá de presentarse ante Consejo General, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado en términos delo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16 fracción I, II, del

Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-04/CVTD/260507.-Una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias el **Proyecto de Resolución de la denuncia con el número DEN-PRE-008/07-CVTD** presentada por el C. **Adolfo Mateo de los Santos** en contra del **C. José B. Julián Pérez Ponce**, hecho el análisis, adiciones y observaciones que de manera integral se hicieron al mismo, los miembros de este Órgano auxiliar, lo aprueban por unanimidad de votos y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente, para que por su conducto sea sometido a consideración del Consejo General de este Organismo.

Acuerdo del cual se dio debido cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-05/CVTD/260507.- La Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias da vista y conocimiento a los integrantes de la misma, el oficio número IEE/SG-400/07 de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete signado por el Secretario General de este Organismo, anexo al mismo el escrito número de folio 00278, presentado por el C. J.B. Julián Pérez Ponce, y en virtud de que no existen hechos constitutivos de una denuncia en la que deba de conocer este Órgano Auxiliar, los integrantes de la misma, por unanimidad de votos lo dan por visto, quedando en el archivo de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias.

Acuerdo del cual se dio debido cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16

fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-06/CVTD/260507.- La Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias da vista y conocimiento a los integrantes de la misma, el oficio número IEE/SG-481/07 de fecha seis de junio de dos mil siete firmado por el Secretario General de este Organismo, anexo al mismo el escrito número de folio 00534, presentado por el Presidente Auxiliar Municipal de San Pablo Ahuatempan el C. Eduardo Tlaczani Romero y otros, por lo que en virtud de que no existen hechos constitutivos de una denuncia en la que deba de conocer este Órgano Auxiliar, los integrantes de la misma, por unanimidad de votos lo dan por visto, quedando en el archivo de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias

Acuerdo del cual se dio debido cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-07/CVTD/260507.- La Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias da vista y conocimiento a los integrantes de la misma, el oficio número IEE/SG-508/07 de fecha doce de junio de dos mil siete firmado por el Secretario General de este Organismo, anexo al mismo el escrito número de folio 00598, presentado por el Presidente auxiliar Municipal de Santa Ana Acozautla, Municipio de Santa Isabel Cholula Puebla, el C. Benito Delgado Rincón y otros, por lo que en virtud de que no existen hechos constitutivos de una denuncia en la que deba de conocer este Órgano Auxiliar, los integrantes de la misma, por unanimidad de votos lo dan por visto, quedando en el archivo de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias.

Acuerdo del cual se dio debido cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

5.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-059/07 BIS DE FECHA ONCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TÉRMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/290607.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

1.- DEN-PRE-005/07-CVTD presentada por el **C. Gerardo A. Rivera García** en contra del **Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional** o de quien **legalmente lo represente** y en contra de los señores **Rogelio Alejandro Flores Mejía y Jorge Gutiérrez Ramos**, lo siguiente:

A.- Gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto Electoral, a efecto de que informe los nombres de las personas que se inscribieron en el proceso interno de selección de candidato a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, realizado por el Partido Acción Nacional y cuál fue el resultado del mismo dentro del presente proceso electoral.

Hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión, Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/SG-623/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha cuatro de julio del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-02/CVTD/290607.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-007/07/CVTD y se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-00707-CVTD** presentada por la **Presidenta, la Secretaria General y el representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y**

José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente en contra de la **Ciudadana Ana Teresa Aranda Orozco**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/005/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-059/2007 de fecha diez de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/290607.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento en cita los miembros de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, proponen declarar un receso para que el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General de este Instituto Electoral, realice el proyecto de dictamen de la denuncia números **DEN-PRE-06-CVTD**, presentada por **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, la cual se reanudara el día dos de julio del año en curso a las diez horas, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracciones IV, 15 fracciones VIII inciso a), b) 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I, II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-04/CVTD/290607.- Una vez que ha sido puesto a consideración a los integrantes de esta Comisión el **Proyecto de dictamen** de la denuncia **DEN-06-CVTD**, presentada por **Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández**, en contra del Ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, una vez hecho el análisis, adiciones y observaciones vertidas por los integrantes de este Órgano Auxiliar, que de manera integral hicieron al mismo, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen DIC-CVTD/004/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-059/2007 de fecha diez de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-05/CVTD/290607.-Que toda vez que las denuncias se encuentran a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de las denuncias, a los integrantes de la Comisión quienes al respecto de:

1.- La denuncia con el número **DEN-PRE-009/07-CVTD** presentada por el C. **José Hugo Salvador Aguilar Díaz en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por admitida, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia en cita, gire atento oficio a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y solicite dentro del presente procesos electoral:

A.- Remita a la brevedad una relación de los informes que ha presentado el Partido Acción Nacional ante este Instituto en relación a sus procesos de selección internos y de las convocatorias expedidas para tal efecto.

B.- Requierasele a la brevedad para que haga llegar los estatutos en copia simple del citado Instituto Político, así como la reglamentación que norma sus referidos procesos internos de selección.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/SG-625/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha cinco de julio del año dos mil siete.

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

2.- La denuncia con el número **DEN-PRE-010/07-CVTD**, presentada por el **Representante del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **licenciado José Porfirio Alarcón Hernández** en contra del **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**, se tiene por admitida, en términos del **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro del presente proceso electoral:

A.- Al Lic. Rafael Guzmán Hernández representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto solicitarle remita a la brevedad en original los siguientes documentos mismos que corren agregados a la denuncia que se actúa:

1. Contrato número 0134 de fecha doce de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
2. Factura número 700 de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;

3. Factura número 0467 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, emitida por la persona física José Sergio Castillo Reyes;
4. Factura número 5275, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona física Gabriela López Rivera;
5. Declaratoria de Precampaña de fecha veintidós de abril de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
6. Convocatoria de Precampañas de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
7. Registro de Precampaña de la candidatura del Ciudadano Antonio Sánchez de Rivera, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
8. Acta de la Convención Municipal donde se elige al candidato del Partido Acción Nacional.

B.- A la Lic. Amalia Oswelia Varela Serrano Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, solicitarle comunique a la brevedad, si la Dirección a su cargo ya cuenta con información relacionada con los gastos de precampaña realizados por el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera, como precandidato a la Presidencia Municipal de esta ciudad de Puebla por el Partido Acción Nacional y, en caso afirmativo, remita en original la siguiente documentación misma que se adjunta en copia simple al presente comunicado:

1. Contrato número 0134 de fecha doce de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
2. Factura número 700 de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona moral Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V.;
3. Factura número 0467 de fecha veintiocho de junio de dos mil siete, emitida por la persona física José Sergio Castillo Reyes;

4. Factura número 5275, de fecha veintinueve de junio de dos mil siete, expedida por la persona física Gabriela López Rivera;
5. Declaratoria de Precampaña de fecha veintidós de abril de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
6. Convocatoria de Precampañas de fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
7. Registro de Precampaña de la candidatura del Ciudadano Antonio Sánchez de Rivera, expedida por el Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional;
8. Acta de la Convención Municipal donde se elige al candidato del Partido Acción Nacional.

C.- A la Empresa Macro Impacto del Sureste S.A. de C.V. informe a la brevedad, si la misma suscribió un contrato de publicidad con el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera, tal y como se desprende de las copias simples del contrato número 0134 y de la factura número 700 de fechas doce y veintinueve de junio del presente año, mismas que corren agregadas en el expediente en que se actúa.

D.- Al Ciudadano **José Sergio Castillo Reyes**, de la empresa **Creatividad Digital**, solicítesele informe a la brevedad, si el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera contrató publicidad con la negociación que representa, tal y como se desprende de la copia simple de la factura número 0467 de fecha veintiocho de junio del presente año, misma que corre agregada en la denuncia en que se actúa.

E.- a la Ciudadana **Gabriela López Rivera**, informe a la brevedad, si el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera contrató publicidad con la negociación que representa, tal y como se desprende de la copia simple de la factura número 5275 de

fecha veintinueve de junio del presente año, misma que corre agregada en la denuncia en que se actúa.

Acuerdo del cual se cumplimentó bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-1219/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se giró memorandum número IEE/SG-716/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete.

3.- Por cuanto hace al inciso C), se giró oficio número IEE/SG-1222/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete.

4.- Por cuanto hace al inciso D), se giró oficio número IEE/SG-1223/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-06/CVTD/290607.-Que toda vez que la denuncia número **DEN-PRE-011/07-CVTD** se encuentra a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de la denuncia, a los integrantes de esta Comisión quienes al respecto de:

1.- La denuncia número **DEN-PRE-011/07-CVTD** presentada por el C. **Herminio Silva de Ita** en contra del C. **Facundo Tomas Casimiro Abundio**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de

Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO – 03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-011/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, lo aprueban por unanimidad de votos el instrumento de referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-059/2007 de fecha diez de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-07/CVTD/290607.-Que toda vez que la denuncia número **DEN-PRE-013/07-CVTD** se encuentra a resguardo de la Secretaría General, se da cuenta de la denuncia, a los integrantes de está Comisión quienes al respecto de:

1.- La denuncia con el número **DEN-PRE-013/07-CVTD** presentada por el C. **Miguel Marquez Sandre** en contra del C. **Leonides Rodríguez Bautista**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO – 03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-013/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, lo aprueban por unanimidad de votos el instrumento de referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-059/2007 de fecha diez de julio del año dos mil siete.

6.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL

CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-063/07 BIS DE FECHA DIECISÉIS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TÉRMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/140707.- Por lo que afecto de dar cabal cumplimiento a la resolución número **TEEP-A-001/2007** respecto de la resolución del Tribunal Electoral del Estado de Puebla de fecha diez de julio del año en curso, así como a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia **DEN-PRE-003/07-CVTD** presentada por **la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz,** respectivamente, en contra del ciudadano **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera,** lo siguiente:

A.-Gire oficio a la brevedad al Hotel Condado Plaza, e informe si en fecha veintinueve de enero del año dos mil siete en el salón Delta del Hotel Condado Plaza, se llevo acabo un evento realizado por el Partido Acción Nacional y en caso de ser así proporcione el nombre de la o las personas que contrataron el mismo.

B.-Gire atento oficio a la C. Lorena Pascual Sánchez, encargada del Salón Serdán, de esta Ciudad Capital, e informe si en fecha nueve de febrero de dos mil siete en el Salón Serdán, se llevo a cabo un evento por el Partido Acción Nacional, y en caso de ser afirmativo, proporcione el nombre de la o las personas que contrataron el referido evento.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-1221/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha diecinueve de julio del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se giró oficio número IEE/SG-1372/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintisiete de julio del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

7.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-072/07 DE FECHA VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL

ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/210707.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-005/07/CVTD, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-00507-CVTD** presentada por el ciudadano **Gerardo Arturo Rivera García en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y de los Ciudadanos Rogelio Alejandro Flores Mejía y Jorge Gutiérrez Ramos**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/003/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-067/2007 de fecha veintitrés de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-02/CVTD/210707.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento en cita. Los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-009/07/CVTD y se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-009/07-CVTD** presentada por **el representante del Partido de la Revolución Democrática en contra del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/006/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-067/2007 de fecha veintitrés de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/210707.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0012/07-CVTD**, presentada por la **C. IRIS LORENA VAZQUEZ BANDO** en contra de los **C.C. SAUL LOPEZ HERNANDEZ, OMAR Y MIRIAM RUBI CONTRERAS BAEZ**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –**

03/CVTD/060307, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señalo domicilio para recibir notificaciones, tal como lo establece la fracción III del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-012/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-067/2007 de fecha veintitrés de julio del año dos mil siete.

ACUERDO-04/CVTD/210707.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0014/07-CVTD**, presentada por la **C. CAMELIA BAZAN NIETO** en contra del **C. LUCAS DE JESUS RODRIGUEZ**, se tiene por admitida y con base al **ACUERDO-01/CVTD/230307** de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se le requiere al denunciante para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación correspondiente, proporcione a la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias el domicilio del denunciado para las

notificaciones correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado, se le tendrá por no interpuesta la denuncia aludida, por lo que una vez que los integrantes de la Comisión han llevado a cabo el estudio y análisis de lo resuelto por la Presidenta de este Órgano auxiliar, en términos del **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado aprueban y firman dichas determinaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado en términos de lo dispuesto los numerales 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a), c), 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción I del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-05/CVTD/210707.-Por lo que respecta a la denuncia con el número **DEN-PRE-015/07-CVTD** presentada por el C. **Osvaldo Bernardo Fuentes** en contra del **C. Gonzalo Flores Mendoza**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-015/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en cita y facultan a la Presidenta de la misma

para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en término de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-067/2007 de fecha veintitrés de julio del año dos mil siete.

8.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-078/07 DE FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/110807.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0016/07-CVTD**, presentada por el **C. EDUARDO MENDEZ PEREZ** en contra del **C. ANDRES VALENTIN CEBADA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no presenta su denuncia ante el Consejo General del Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado, no señala domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para

votar con fotografía tal como lo establece las fracciones I, III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-016/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-075/2007 de fecha quince de agosto del año dos mil siete.

ACUERDO-02/CVTD/110807.- Respecto de la denuncia **DEN-PRE-0017/07-CVTD**, presentada por el **C. MIGUEL ANGEL CERVANTES MENDOZA** en contra del **C. CARLOS GORDILLO RAMIREZ**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que del escrito de denuncia no se desprende firma autógrafa del denunciante, no señalo domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones II, III y IV del primero de los numerales; una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia

DEN-PRE-017/07-CVTD por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo al cual se le dio cabal cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado;

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-075/2007 de fecha quince de agosto del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/110807.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0018/07-CVTD**, presentada por el **C. RAYMUNDO VIEYRA QUINTO** en contra del **C. RAMIRO GONZALEZ VIEYRA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones III y IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-018/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el

Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo al cual se le dio cabal cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-075/2007 de fecha quince de agosto del año dos mil siete.

ACUERDO-04/CVTD/110807.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**, se tiene por admitida y con base al **ACUERDO-01/CVTD/230307** de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se tiene por admitida, en términos del **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las

autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro del presente proceso electoral solicite:

A.- Gírese a la brevedad atento oficio al Representante Propietario de la Coalición Unidos para Ganar, e informe sobre el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Tecamachalco, Puebla, por parte del Instituto Político que preside, así mismo en caso de que exista Candidato electo por dicho Municipio, informe el nombre del mismo.

B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si ya cuenta con datos relacionados con el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Tecamachalco, Puebla, por parte del Partido Político Revolucionario Institucional.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-1637/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se requirió información mediante Memorandum número IEE/SG-845/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-05/CVTD/110807.- Respecto a la denuncia con el número **DEN-PRE-020/07-CVTD** presentada por el C. **JOSE GABRIEL TELLO ROJAS** en contra de los **C.C. FERNANDO CAMARGO MEZA y IVAN ISRAEL MANGE ZAMORA**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO – 03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece la fracción IV del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-020/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en cita y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I,

II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-075/2007 de fecha quince de agosto del año dos mil siete.

ACUERDO-06/CVTD/110807.-Por lo que respecta a la denuncia con el número **DEN-PRE-021/07-CVTD** presentada por el C. **LEONIDES RODRIGUEZ BAUTISTA** en contra del **C. FRANCISCO JAVIER ESQUEDA GONZALEZ Y OTROS**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO – 03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no señaló domicilio para recibir notificaciones tal como lo establece la fracción III del primero de los numerales; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-021/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en cita y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo al cual se le dio cabal cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado;

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-075/2007 de fecha quince de mayo del año dos mil siete.

ACUERDO-07/CVTD/110807.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

1.- DEN-PRE-014/07-CVTD. Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0014/07-CVTD**, presentada por la **C. CAMELIA BAZAN NIETO** en contra del **C. LUCAS DE JESUS RODRIGUEZ**, lo siguiente:

A.- Gírese a la brevedad atento oficio al Representante Propietario de la Coalición Unidos para Ganar, e informe sobre el proceso interno de selección de candidatos a la Presidencia Municipal del Municipio de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, quienes fueron registrados por parte del Instituto Político que preside, así mismo en caso de que exista Candidato electo por dicho Municipio, informe el nombre del mismo.

B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si ya cuenta con datos relacionados con el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, por parte del Partido Político Revolucionario Institucional.

C.- Gire a la brevedad atento oficio al Presidente Municipal de H. Galeana, Zacatlán, Puebla, informe si el día dos de junio del año dos mil siete se realizó un evento en la cancha municipal de dicho lugar, en caso de ser afirmativo informe que tipo de evento, quien solicitó el permiso para la utilización de dicho espacio, así como proporcione la documentación que acredite tal solicitud.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-1635/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se requirió información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum número IEE/SG-844/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

3.- Por cuanto hace al inciso C), se giró oficio número IEE/SG-1636/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-08/CVTD/110807.- A efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que solicite dentro de la denuncia:

1.- Por lo que respecta la **denuncia DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, respectivamente, en contra del ciudadano Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera,** lo siguiente:

A.-Gire atento oficio a la brevedad al Representante Legal del Hotel Condado Plaza, e informe si en fecha veintinueve de enero del año dos mil siete en dicho hotel se llevo a cabo un evento realizado por el Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera y en caso de ser así proporcione el nombre de el o las personas que contrataron el mismo.

B.- Gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si el Partido Político Acción Nacional a reportado algún evento en el Hotel Plaza Condado, de esta ciudad Capital o en el Salón Sedán, relacionado con las prerrogativas entregadas a dicho Instituto Político, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso a los medios de comunicación correspondiente al año 2007.

C.- Gírese a la brevedad atento oficio al representante del Partido Acción Nacional acreditado ante este Órgano Superior, e informe si dicho Instituto Político ha realizado algún evento en el Hotel Plaza Condado, de esta ciudad Capital o en el Salón Sedán, relacionado con las prerrogativas entregadas a dicho Instituto Político, para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y el acceso a los medios de comunicación correspondiente al año 2007.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-1651/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se requirió información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum numero IEE/SG-882/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

3.- Por cuanto hace al inciso C), se giró oficio número IEE/SG-1696/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha trece de agosto del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

9.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-085/07 BIS CON FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-001/CVTD/010907.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0022/07-CVTD**, presentada por el **Representante. Propietario del Partido Esperanza Ciudadana Acreditado ante el Consejo Distrital 26 WENCESLAO LÓPEZ MÁRQUEZ** en contra del **C. JUAN CARLOS VALDERRABANO VÁZQUEZ**, se declara improcedente por no cumplir con los requisitos establecidos en los numerales 47, 49 fracción II, en caso de presentar la denuncia como Representante de un Partido Político, no obstante que no cumple con el requisito de la fracción segunda del último numeral como lo es el de señalar domicilio para recibir notificaciones; y aplicando el principio de exhaustividad en términos del numeral 50 fracciones I, III, IV, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO –03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante en su carácter de ciudadano no presenta su denuncia ante el Consejo General del Órgano Superior del Instituto Electoral del Estado, no señala domicilio para recibir notificaciones, así como no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracciones I, III y IV del artículo 50 del citado reglamento; por lo que una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia

DEN-PRE-022/07-CVTD por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-083/2007 de fecha uno de septiembre del año dos mil siete.

ACUERDO-02/CVTD/010907.- Respecto de la denuncia **DEN-PRE-0023/07-CVTD**, presentada por el **C. OSVALDO BERNARDO FUENTES** en contra del **C. JOSE TEOFILO ROJAS HERNANDEZ**, se declara improcedente en términos de los artículos 50, 58 y 59 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, toda vez que el denunciante no acompañó copia simple de su credencial para votar con fotografía tal como lo establece las fracción IV del primero de los numerales; una vez que ha sido puesto a consideración el proyecto de resolución de la Denuncia **DEN-PRE-023/07-CVTD** por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 58 del

Reglamento en cita, una vez hecho el análisis, observaciones vertidas y adiciones que se hicieron de manera integral a dicho proyecto por los integrantes de la Comisión, aprueban por unanimidad de votos el instrumento en referencia y facultan a la Presidenta de la misma para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en términos de lo establecido en los artículos 10 fracciones IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, II, 58, 59 fracción II del reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-083/2007 de fecha uno de septiembre del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/010907.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0024/07-CVTD**, presentada por el **C. Lic. José Alfonso Rodríguez Periañez, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado** en contra del **C. Horacio Castillo**, se tiene por admitida y con base al **ACUERDO-01/CVTD/230307** de sesión extraordinaria de fecha veintitrés de marzo del año en curso, se le requiere al denunciante para que en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación correspondiente, proporcione a la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias el domicilio del denunciado para las notificaciones correspondientes, con el apercibimiento que de no hacerlo en el término ya señalado, se le tendrá por no interpuesta la denuncia aludida, por lo que una vez que los integrantes de la Comisión han llevado a cabo el estudio y análisis de lo resuelto por la Presidenta de este Órgano auxiliar, en términos del **ACUERDO -03/CVTD/060307**, de sesión

ordinaria de fecha seis de marzo del año en curso, con el apoyo técnico y jurídico de la Secretaría General y de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado aprueban y firman dichas determinaciones, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante oficio número IEE/SG-1813/07 de fecha veintisiete de agosto del años dos mil siete, signado por el Secretario General del consejo General del Instituto Electoral del Estado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 9 fracción I, 12 fracción I, III, 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-04/CVTD/010907.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia **DEN-PRE-0014/07-CVTD**, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-0014/07-CVTD** presentada por la **C. CAMELIA BAZAN NIETO** en contra del **C. LUCAS DE JESÚS RODRÍGUEZ**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/008/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Acuerdo que fue cumplimentado en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-083/2007 de fecha uno de septiembre del año dos mil siete.

10.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-088/07 BIS DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO ANTES SEÑALADO. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/210907.- Por lo que respecta a la denuncia número **DEN-PRE-010/07-CVTD**, presentada por el **Representante del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **licenciado José Porfirio Alarcón Hernández** en contra del **Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera**; toda vez que no se le ha dado contestación al requerimiento solicitado al representante propietario del Partido Acción Nacional, dentro de la presente denuncia, se instruye al Secretario General gire atento oficio recordatorio a dicho Instituto Político con el objeto de que conteste lo conducente y una vez que se encuentre integrado el expediente de dicha denuncia, se brinde el

apoyo por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, para la elaboración del Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-010/07-CVTD**. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado mediante oficio número IEE/SG-2451/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), b), 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación los diversos 66, 67 del Reglamento de Comisiones Precampañas del Instituto Electoral del Estado.

Así mismo fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-02/CVTD/210907.- En cuanto a la denuncia **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**, toda vez que se encuentra integrado el expediente, se solicita se brinde el apoyo por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, para la elaboración del Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto

Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/210907.- Por lo que respecta la denuncia **DEN-PRE-0024/07-CVTD**, presentada por el **C. Lic. José Alfonso Rodríguez Periañez, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado** en contra del **C. Horacio Castillo López**, así mismo a efecto de allegarse de pruebas adicionales e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias en términos de lo establecido en los numerales 12 fracción I y 57 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, esto con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente se solicite:

A.- Gire a la brevedad atento oficio al Representante Propietario de la Coalición Unidos para Ganar, e informe sobre el proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rafael Lara Grajales perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo del Estado de Puebla, quien o quienes fueron registrados como precandidatos en dicho proceso interno, así mismo en caso de que exista Candidato electo por dicho Municipio, informe el nombre del mismo.

B.- Gire a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación e informe si ya cuenta con datos relacionados con el

proceso interno de selección de candidato a la Presidencia Municipal del Municipio de Rafael Lara Grajales perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 18, con cabecera en Acatzingo del Estado de Puebla, por parte del Partido Político Revolucionario Institucional.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, por procedimientos de investigación por actos de precampañas, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por cuanto hace al inciso A), se giró oficio número IEE/SG-2499/07, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil siete.

2.- Por cuanto hace al inciso B), se requirió información a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante memorandum numero IEE/SG-1434/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII inciso a), c), y 16 fracción I, II del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

11.- ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL CON FECHA DIECIOHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-094/07. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN

EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/071007.- Se faculta a la presidenta de este Órgano Auxiliar a efecto de que realice los tramites correspondientes con la finalidad de que se gestione la contratación de cuatro plazas para los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias siendo estas, una permanente y tres por tiempo determinado hasta el mes de diciembre de dos mil siete, a efecto de que se le de cabal cumplimiento a la tramitación de denuncias presentadas ante la citada comisión; lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mediante Memorandum numero IEE-CVTD-092/07, la Presidenta de este Órgano auxiliar solicito dichas plazas en atención a lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción VIII incisos e), f) del Reglamento de Comisiones.

ACUERDO-02/CVTD/071007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-001/07 PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presenta causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación entere si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. se advierte lo siguiente:

1.- El spot del ciudadano Samuel Malpica Uribe, candidato a Presidente Municipal Propietario del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza de la Coalición por el

Bien de Puebla, en el cual refiere “El candidato del PAN a la Presidencia Municipal, cobró trescientos mil pesos en el Congreso sin trabajar ahora dice que solo estaría dos años como alcalde porque lo que verdaderamente le interesa es lanzarse como gobernador. Los ciudadanos vamos a limpiar a Puebla de los vividores de los partidos políticos. Este 11 de Noviembre vota por Samuel Malpica. “,

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Mismos que fue cumplimentado mediante el memorandum número IEE/SG-1505/07 de fecha ocho de octubre del año en curso, dio cumplimiento a lo determinado por la mencionada Comisión de Vigilancia, girando oficio dirigido a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-03/CVTD/071007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-002/07 PRESENTADA POR COALICIÓN UNIDOS PARA GANAR EN CONTRA DEL

CIUDADANO RAFAEL MICALCO MÉNDEZ Y/O LA PERSONA (S) INTEGRANTE (S) DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación entere si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. se advierte lo siguiente:

1.- El spot del Partido de Acción Nacional, en el cual se refiere

“ ¿ Quiénes en Puebla odian a las mujeres?
¿ Qué pasó mi góber precioso?
Mi héroe Chin (sonido)
Nooo, aquí tú eres el héroe de esta película papá
Ya ayer le acabé de dar un coscorrón a esa vieja cabrona
No permitas más abusos de quienes gobiernan el Estado.
No más Preciosos.
Comité Directivo Estatal PAN.”

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las

denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Mismos que fue cumplimentado mediante el memorandum número IEE/SG-1506/07 de fecha ocho de octubre del año en curso, dio cumplimiento a lo determinado por la mencionada Comisión de Vigilancia, girando memorandum dirigido a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-04/CVTD/071007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-003/07 PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación entere si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. se advierte lo siguiente:

1.- El spot del ciudadano Samuel Malpica Uribe, candidato a Presidente Municipal Propietario del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza de la Coalición por el Bien de Puebla, en el cual refiere *“ Te dije que eran unos oportunistas y mentirosos al principio de año nos aumentaron el precio de la tortilla y todo subió ahora el pan dice que el aumento de la gasolina será en enero pero los precios ya subieron y van a subir mas que no te engañen vota por quien a defendido tu economía.”*

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/SG-1507/07 de fecha ocho de octubre del año en curso, dio cumplimiento a lo determinado por la mencionada Comisión de Vigilancia, girando oficio dirigido a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-05/CVTD/071007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 8 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, toda vez que no ha sido proporcionada la información por la Dirección de Prerrogativas Partidos Políticos y Medios de Comunicación respecto del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V, y con la finalidad de que este Órgano Auxiliar aplique el principio de exhaustividad y se allane de pruebas para que se integren los expedientes señalados en los acuerdos ACUERDO-02, 03 y 04/CVTD/071007, declara un receso, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día nueve de octubre de 2007, para las trece horas del día once de octubre del año en curso, Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en términos 15 fracción VIII inciso a), e) f), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-06/CVTD/071007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-001/07, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PE-001/07 PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han

hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-001/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los diversos 9 y 10 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; para lo cual se remitió el dictamen al Consejero Presidente del Consejo General a través del Memorandum número IEE-CVTD-093/07, de fecha once de octubre del dos mil siete, suscrito por la Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias

ACUERDO-07/CVTD/071007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia **DEN-PE-002/07**, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PE-002/07 PRESENTADA POR COALICIÓN UNIDOS PARA GANAR EN CONTRA DEL CIUDADANO RAFAEL MICALCO MÉNDEZ Y/O LA PERSONA (S) INTEGRANTE (S) DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se

faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-002/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-093/2007 de fecha once de octubre del año dos mil siete.

ACUERDO-08/CVTD/071007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia **DEN-PE-003/07**, se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia número **DEN-PE-003/07 PRESENTADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CONTRA DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE PUEBLA**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-003/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los diversos 9 y 10 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-093/2007 de fecha once de octubre del año dos mil siete.

12.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-098/07 DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-010/07/CVTD, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia **DEN-PRE-010/07-CVTD**, presentada por el **Representante del Partido Revolucionario Institucional** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, **licenciado José Porfirio Alarcón Hernández** en contra del

Diputado Federal Antonio Sánchez Díaz de Rivera , por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/007/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-02/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-019/07/CVTD se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia En cuanto a la denuncia **DEN-PRE-0019/07-CVTD**, presentada por el **C. NICOLÁS VALENCIA DE LA LUZ** en contra del **C. ANDRÉS VALENTÍN CEBADA**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-

CVTD/009/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de esté Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-03/CVTD/301007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-004/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social , enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida, respectivamente, se advierte lo siguiente:

1.- El spot de la Coalición por el Bien de Puebla, en el cual refiere:

“Con el PAN. vamos por la ruta equivocada, los precios suben y tus ingresos bajan,

Con \$ 47.00 de salario mínimo...¿A quien le alcanza?

Esto lo podemos corregir en Puebla, pongamos un alto a la alza de precios.

Proponemos crear un seguro contra el desempleo

Este 11 de noviembre vota por la Coalición PRD y Convergencia

Por el Bien de Puebla, Ciudadanos como tú

¡PRD y Convergencia! “,

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum y oficio números IEE/SG-1747/07 e IEE/SG-1756/07 ambos de fecha primero de noviembre del año en curso respectivamente , signados por el Secretario General.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-04/CVTD/301007.-Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-005/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presenta causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social , enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida respectivamente, se advierte lo siguiente:

1.- El spot del Partido del Trabajo, en el cual refiere:

SPOT EN RADIO DEL C. GABRIEL HINOJOSA RIVERO.

Versión estereográfica del Spot en Radio.

Soy Gabriel Hinojosa, la contienda por este ayuntamiento(sic) no solo es una disputa entre la intolerancia del PAN y los viejos vicios del PRI, yo te ofrezco un opción sensata, honestidad probada, experiencia y verdadera vocación de servicio(sic)

Piénsalo bien(sic)

¡Hinojosa presidente!

Hinojosa, Presidente de Puebla.

2.- En caso de encontrarse dicho spot del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzó a ser difundido, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publico.

Asimismo en caso de que se presente alguna otra denuncia relacionada con el Procedimiento Administrativo para la tramitación de quejas o denuncias relativas al retiro de propaganda que no se apege a las disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, se solicite inmediatamente, la información referida en el presente acuerdo a la Dirección y Coordinación respectivas con la finalidad de integrar los expedientes que se turnan a la Comisión, así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum y oficio números IEE/SG-1750/07 e IEE/SG-1757/07, de fecha primero de noviembre del año en curso, respectivamente, por signados por el Secretario General.

Lo anterior en estricto apego a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apege a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-05/CVTD/301007.- Toda vez que los integrantes de esta Comisión Permanente no han tenido conocimiento a la fecha de ninguna denuncia de campañas electorales del proceso electoral estatal ordinario 2007 de la cual deba

conocer este Órgano Auxiliar, se le solicita al Secretario General y al Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, previo a que sean remitidas las mismas, éstas deberán ser debidamente analizadas jurídicamente con la finalidad de que aquellas que no sean competencia de esta Comisión, así como aquellas que no sean materia de una denuncia correspondiente a las campañas electorales, las mismas sean remitidas a los órganos e instancias competentes, esto con la finalidad de no violentar los derechos de petición, ni de audiencia correspondientes. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), e) y f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-06/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-024/CVTD y se pone a consideración por el Titular de la Unidad Jurídica y el Secretario General del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia En cuanto a la denuncia **DEN-PRE-0024/07-CVTD**, presentada por el **C. Lic. José Alfonso Rodríguez Periañez, Representante Propietario del Partido del Trabajo, acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado** en contra del **C. Horacio Castillo López**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/010/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de esté Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-07/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 9 fracción I, 12 fracción I, 66 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PRE-002/07-CVTD presentada por el Partido Revolucionario Institucional y su acumulado DEN-PRE-003/07-CVTD presentada por la Presidenta Estatal, la Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla y por el Representante Propietario de dicho Instituto Político ante el Consejo General de este Instituto, Ciudadanos María Elena Cruz Gutiérrez, Irma Ramos Galindo y José Hugo Salvador Aguilar Díaz, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen DIC-CVTD/011/07, para que por su conducto sea sometido a consideración de esté Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto

Electoral del Estado, y artículos 9 fracción II, 66, 67 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-096/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-08/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-004/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-004/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-004/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los diversos 9 y 10 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-095/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-09/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-005/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-005/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido del Trabajo**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-005/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los diversos 9 y 10 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-095/2007 de fecha cuatro de noviembre del año dos mil siete.

ACUERDO-10/CVTD/301007.- Por lo que respecta la denuncia DEN-PE-006/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, se gírese a la brevedad atento oficio a la Dirección de Prerrogativas partidos Políticos y Medios de Comunicación y a la Coordinadora de Comunicación Social, enteren si en el informe del monitoreo de campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones en los medios de comunicación realizado por la empresa Orbit Media, S.A. de C.V. y en el monitoreo a medios realizado por la Coordinación referida respectivamente, se advierte lo siguiente:

1.- El spot de la Coalición por el Bien de Puebla, en el cual refiere:

A.- SPOT SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE

Versión estereográfica del Spot Televisivo.

Locutor: Las pruebas lo dicen todo (eco: lo dicen todo), en la pagina 29 de su plataforma política el PAN propone que a las personas se les contrate como aprendices en periodos de prueba, o sea, regresar al pasado, sin derechos laborales, sueldos de miseria y sin empleos, proponemos crear un seguro contra el desempleo, mejor este 11 de Noviembre vota por Malpica.

B.- SPOT SAMUEL OSCAR MALPICA URIBE

Versión estereográfica del Spot Televisivo.

Voz de Samuel Malpica Uribe:

“En todo el país el PAN va a la baja, un voto por el PAN es un voto a la basura Con tan solo tres regidores, desde el Ayuntamiento podremos impulsar el seguro contra el desempleo, tu voto servirá para hacerlo realidad

Este 11 de Noviembre vota por la Coalición PRD y Convergencia
Por el bien de Puebla ciudadanos como tú”

2.- En caso de encontrarse dichos spots del mencionado informe de monitoreo refiera a partir de que fecha comenzaron a ser difundidos, el número de veces o frecuencia de dicha difusión y en que medios se publican.

Así mismo hágase de conocimiento, que dicha información es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memoranda números IEE/SG-1784/07 e IEE/SG-1785/07 de fecha cuatro de noviembre del dos mil siete respectivamente, por el Secretario General.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con el diverso 7, 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

ACUERDO-11/CVTD/301007.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 9 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Denuncias respecto de hechos relacionados con la propaganda Electoral difundida durante el Procesos Electoral, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PE-006/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del

Estado, el Proyecto de dictamen de la denuncia **número DEN-PE-006/07 presentada por el Partido Acción Nacional en contra de la Coalición por el Bien de Puebla**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos el instrumento en referencia y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General como dictamen **DIC-CVTD/PE-006/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración del Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1.2 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, y en relación a los diversos 9 y 10 del Procedimiento Administrativo para la Tramitación de Quejas o Denuncias Relativas al Retiro de Propaganda que no se Apegue a las Disposiciones del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-097/2007 de fecha siete de noviembre del año dos mil siete.

13.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-0101/07 DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO –001/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-018/07**, presentada por el **Representante del Partido del Trabajo Ciudadano José Alfonso Rodríguez Periañez acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –002/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-023/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición “ Unidos Para Ganar “.**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –003/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-024/07**, presentada por el **Representante del Partido Acción Nacional Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra del Partido Nueva Alianza.** se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –004/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-031/07**, presentada por el **Representante de la Coalición “ Unidos para Ganar “ Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra del Partido Acción Nacional.** se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio debido cumplimiento en estricto apego a lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –005/CVTD/151107.- Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-023/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición “ Unidos Para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gírese a la brevedad atento oficio a la Encargada de la coordinación de comunicación Social de este Instituto, informe si dentro de los archivos de la coordinación a su cargo obra ejemplar de las notas periodísticas que corren agregadas a la denuncia siendo las siguientes:

a).- La publicación en el periódico denominada “síntesis “ de fecha dos de octubre del dos mil siete, elaborada por la ciudadana Alejandra Corona Flores;

b).- La publicación en el periódico denominado “Intolerancia “ de fechas veinticinco de septiembre, del dos y doce de octubre del año en curso respectivamente, elaboradas por el ciudadano Alejandro Camacho Fierro;

c).- La publicada en el periódico “ Cambio Reforma”, de fecha dos de octubre del dos mil siete elaborada por el ciudadano Yonadab Cabrera Cruz.

ágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida

y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/PRE-1948/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO –006/CVTD/151107.- Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-024/07** presentada por el **Representante del Partido Acción Nacional Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra del Partido Nueva Alianza.** a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gírese a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto, informe respecto del Municipio de San Andrés Cholula lo siguiente:

a).- Quien fue registrado como candidato por Partido Político Nueva Alianza para el proceso electoral estatal ordinario dos mil siete;

b).- Si dicho Partido Político ha presentado el informe de gasto de campaña del candidato que haya sido postulado por dicho municipio para el proceso estatal ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/SG-1949/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO –007/CVTD/151107.- Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-031/07**, presentada por el **Representante de la Coalición “ Unidos para Ganar “ Licenciado José Porfirio Alarcón Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra del Partido Acción Nacional** a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las

autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gírese a la brevedad atento oficio a la C. Natalia Rueda de la Rosa, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tepeyahualco, Puebla, a fin de que informe lo siguiente:

a).- Si en fecha trece de octubre de dos mil siete se llevo a cabo un evento por el cual dio inicio a los trabajos de construcción de la carretera que va de la comunidad de Guadalupe Sarabia a la Garita y en caso de ser afirmativo, proporcione los nombres de los funcionarios públicos que participaron en dicho evento;

b).- Así mismo comuniqué si en dicho evento se promociono el voto a favor del Ciudadano Jaime Zapata Espíritu.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/PRE-3532/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos

políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-08/CVTD/151107.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-018/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia **DEN-PP-018/07**, presentada por el **Representante del Partido del Trabajo Ciudadano José Alfonso Rodríguez Periañez acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/001/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración de esté Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-099/2007 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete.

ACUERDO-09/CVTD/151107.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-024/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el Proyecto de dictamen de la denuncia **DEN-PP-024/07**, presentada por el **Representante del Partido Acción Nacional Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra del Partido Nueva Alianza**, por lo que una vez hecho el análisis, observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/002/07**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

Lo anterior en cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidente de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-099/2007 de fecha cuatro de diciembre del año dos mil siete.

ACUERDO –010/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-026/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado**

Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –011/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-042/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO –012/CVTD/151107.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-057/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, se tiene por

remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

14.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-001/08 DE FECHA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-001/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-050/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el **Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de

Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-002/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-058/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

60 ACUERDO-003/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-059/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del

Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–004/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-027/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–005/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-028/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del

Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–006/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-029/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–007/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-030/07**, presentada por el Licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del

Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–008/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-041/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–009/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-049/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del

Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–010/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-051/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–011/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-052/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–012/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-055/07**, presentada por el **Profesor. Ricardo Mosqueda Lagunes representante propietario del Partido Nueva Alianza ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–013/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-056/07**, presentada por el Licenciado **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–014/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número; **DEN-PP-060/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el **Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–015/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-068/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el **Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–016/CVTD/121207.- La denuncia de campaña número **DEN-PP-069/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se dio cumplimiento en términos de lo establecido en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7, 17 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–017/CVTD/121207.- Se gire oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que sea autorizada una plaza por tiempo determinado a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil ocho, para los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, toda vez que es necesaria para el mejor desempeño y cumplimiento de los fines de este Órgano Auxiliar; y a efecto de que se le de cabal cumplimiento a la tramitación de denuncias presentadas ante la misma. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción e), f) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO–018/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-026/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo**

General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición “ Unidos para Ganar, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la Ciudadana MALINALLI AURORA GARCÍA RUIZ fue registrada por la Coalición Unidos para Ganar como candidata a Diputada Local por el distrito Electoral Uninominal 5 (cinco), con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla, en el Proceso Electoral Ordinario del dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Mismo que fue cumplimentado mediante memorandum número IEE/PRE-21312/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO–019/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-027/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si los C.C. Eleazar Pérez Sánchez y Álvaro Morales Méndez fueron registrados por la Coalición Unidos para Ganar como precandidatos a presidente municipal del Municipio de Atlixco, pertenecientes al distrito electoral uninominal nueve con cabecera en Atlixco del Estado de Puebla, en el proceso electoral estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Atento oficio al Gerente General de la Radiodifusora Stereosol de Atlixco, Puebla e informe si en fecha cuatro de agosto de dos mil siete si a partir de las ocho de la mañana se difundieron diversos spots publicitarios de los ciudadanos Eleazar Pérez Sánchez y Álvaro Morales Méndez, donde se postulaban como precandidatos por el Municipio de Atlixco por la Coalición Unidos para Ganar, para el proceso estatal ordinario dos mil siete, y en caso afirmativo, remita copia de la grabación de dichos spots, proporcionando el nombre de quien o quienes pagaron dicha publicidad.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida

y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por lo que respecta al inciso señalado como A), mediante memorandum número IEE/SG-2132/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Así por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-001/08 suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha dos de enero del año en curso.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-020/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-028/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la C. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz fue registrada por la Coalición Unidos para Ganar como candidata a Presidente Municipal del municipio de Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Director General del Diario Intolerancia, a fin de que informe si en fecha 16 de octubre de 2007 se publicó una nota en citado diario, titulada “ ESTE AÑO DIOS ES PRIÍSTA”.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por lo que respecta al inciso señalado como A), mediante memorandum número IEE/SG-2133/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Así por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-004/08 de fecha dos de enero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos

políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO–021/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-029/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Jorge Gutiérrez Ramos fue registrado por el Partido Acción Nacional como candidato a Presidente Municipal del municipio de Atlixco, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal de Atlixco, Puebla, e informe si en fecha diez de octubre del año dos mil siete, se llevo a cabo la inauguración del puente conocido como Colorado de la localidad de San Isidro Huilotepec, en caso de ser afirmativo informe si el C. Jorge Gutiérrez Ramos candidato a Presidente Municipal de dicho distrito estuvo presente en dicho evento.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este Órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida

y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado bajo los siguientes términos:

1.- Por lo respecta al inciso señalado como A), mediante memorandum número IEE/SG-2134/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Así por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-002/08 de fecha dos de enero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-022/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-030/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Antonio Sánchez Díaz de Rivera fue registrado por el Partido Acción Nacional como candidato a Presidente Municipal del municipio de Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Gerente General de la Radio Difusora ultra 92.5 de esta ciudad capital e informe el número de spots transmitidos en dicha radiodifusora a partir de fecha veintiocho de agosto hasta el día ocho de noviembre de dos mil siete, en los que se promueve para candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Puebla al C. Antonio Sánchez Díaz de Rivera, por el Partido Acciona Nacional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, informando, el nombre del o las personas que contrataron dichos spots, debiendo precisar el costo de cada uno de ellos.

C.- Al Director General de Grupo Radio Oro de esta ciudad capital e informe el número de spots transmitidos en la estación 94.9 F.M. a partir de fecha veintiocho de agosto hasta el día ocho de noviembre de dos mil siete, en los que se promueve para candidato a Presidente Municipal por el municipio de Puebla al C. Antonio Sánchez Díaz de Rivera, por el Partido Acciona Nacional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, informando, el nombre del o las personas que contrataron dichos spots, debiendo precisar el costo de cada uno de ellos.

D.- Al Presidente de Comunicaciones Marconi Comunicación S.A. de C.V. de esta ciudad capital e informe el número de spots transmitidos en la estación La Tropical Caliente 102.1 a partir de fecha veintiocho de agosto hasta el día ocho de noviembre de dos mil siete, en los que se promueve al candidato a Presidente Municipal por el Municipio de Puebla al C. Antonio Sánchez Díaz de Rivera, por el Partido Acción Nacional, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, informando, el nombre del o las personas que contrataron dichos spots, debiendo precisar el costo de cada uno de ellos.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2135/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-005/08 suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dos de enero del año en curso,

3.- Así por lo que respecta al inciso C), se giro el oficio número IEE/SG-009/08, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dos de enero del año en curso,

4.- Finalmente por lo que respecta al inciso D), se giro el oficio número IEE/SG-007/08, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha dos de enero del año en curso, documentos suscritos por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-023/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-031/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Jaime Zapata Espíritu fue registrado por el Partido Acción Nacional como candidato a Presidente Municipal del municipio de Tepeyahualco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal de Tepeyahualco, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 20, con cabecera en Tlatlauquitepec, e informe si en fecha trece de octubre del año dos mil siete, se llevo a cabo un evento en el cual se dio inicio a los trabajos de construcción de la carretera que va de la comunidad de Guadalupe Sarabia a la Garita, en caso de ser afirmativo proporcione el nombre de el o los funcionarios que participaron en dicho evento, así como si en el mismo estuvo presente el C. Jaime Zapata Espíritu.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida

y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajo los siguientes términos:

1.- Por lo que respecta al inciso señalado como A), mediante memorandum número IEE/SG-2136/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Así por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-003/08 de fecha dos de enero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-024/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-041/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar** a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Alejandro Loranca Espinosa fue registrado por la Coalición Unidos para Ganar como candidato a Presidente Municipal de Acajete, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal de Acajete, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 16, con cabecera en Tepeaca, Puebla, e informe si el C. Alejandro Loranca Espinosa desempeña o desempeño algún cargo o puesto en dicho ayuntamiento, en caso de ser afirmativo informe el periodo por el cual desempeño el mismo.

C.- Al Director General de la Editora Alatraste S.A. de C.V., e informe si en la Publicación de la Revista Momento de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil siete, en la que aparece en la portada y en dicha revista el C. Alejandro Loranca Espinosa, dicha publicación fue promocionada por la misma editorial o esta fue pagada por alguna persona en particular, informando en su caso quien o quienes la solicitaron y pagaron la misma.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por lo que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2137/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-009/08 suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha tres de enero del año en curso,

3.- Así por lo que respecta al inciso C), se giro el oficio número IEE/SG-008/08 suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha tres de enero del año en curso, documentos suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-025/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-042/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Luis Alberto Arriaga Lila fue registrado por la Coalición

Unidos para Ganar como precandidato a Diputado por el Distrito Electoral Uninominal Uno, en la Ciudad de Puebla, en el proceso electoral estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo al que se le dio cabal cumplimiento mediante memorandum número IEE/PRE-2138/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-026/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-049/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar** a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Joel Hernández Ruiz fue registrado como candidato a Diputado por el Distrito Uninominal 11 con cabecera en el Municipio de Chiautla de Tapia y la C. Diana Laura Ramírez Ruiz fue registrada como Sindico Municipal del citado municipio, ambos por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal del DIF Municipal de Chiautla de Tapia, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, e informe si en fecha dos de octubre dos mil siete, en las oficinas que ocupa dicha dependencia, se llevo a cabo una reunión entre diversos funcionarios públicos de ese Municipio con funcionarios del Gobierno del Estado, en la que estuvieron presentes los candidatos a Diputado por el Distrito Electoral Uninominal 11 y a sindico Municipal por ese Municipio de la Coalición Unidos para Ganar C. C. Joel Hernández Ruiz y Ana Laura Ramírez Ruiz, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2139/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-010/08 de fecha tres de enero del año en curso, suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-027/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-050/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la C. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz fue registrada como candidata a Presidenta Municipal para la Ciudad de Puebla, por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- A la Directora de Programas de Atención a la mujer del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla e informe si existe el memorandum número S.D.S-D-P-A-

M./0169/2007 de fecha cinco de septiembre del año dos mil siete y, en su caso afirmativo, comunique en que consiste el proyecto “ ola Blanca “ referido en dicho documento

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2140/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-011/08 de fecha tres de enero del año en curso, documento suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

ACUERDO-028/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-051/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la C. Malinalli Aurora García Ruiz fue registrada por la Coalición Unidos para Ganar como candidata a diputada por el distrito uninominal número cinco, con cabecera en la Ciudad de Puebla, en el proceso electoral estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Director del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Puebla e informe si el inmueble ubicado en al avenida 105 poniente a la altura de la calle Zacatecas de la Colonia Popular de esta ciudad capital, este es utilizado para alguna actividad inherente de la dirección a su cargo, en caso de ser afirmativo informe si a partir de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil siete, dicho inmueble fue utilizado por la candidata la C. Malinalli Aurora García Ruiz a Diputada por el Quinto Distrito de la Coalición Unidos para Ganar, para alguna actividad propia de la candidata.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida

y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajo siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2141/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-012/08 de fecha tres de enero del año en curso, documento suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-029/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-052/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si los C. C.

Maria del Roció García Olmedo y Fernando Luna Grande, fueron registrados a candidata a Diputada Local por el Distrito Electoral Número 9, con cabecera en Atlixco Puebla y para presidente municipal del Municipio de Nealtican, Puebla, respectivamente, por la Coalición Unidos para Ganar, en el proceso electoral estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó mediante memorandum número IEE/PRE-2142/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de >denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-030/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-056/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano

Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gíre a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si los C.C. Humberto Martínez Melchor, Jesús Pérez Dionisio y Jerónimo Jacinto Gutiérrez, fueron registrados por la Coalición Unidos para Ganar como candidato a presidente Municipal y Regidores del Municipio de Teopantlán, respectivamente, perteneciente al distrito Electoral Uninominal 10, con cabecera en Izucar de Matamoros, Puebla, en el proceso electoral estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Teopantlán, en Izucar de Matamoros, Puebla, informe si el inmueble de la ex escuela denominada “ Primaria Pensador Mexicano “, son propiedad del actual ayuntamiento, y en caso de ser afirmativo informe si en dicho inmueble se entregaron bultos de cemento a los vecinos de la localidad en fecha seis de octubre del año dos mil siete, así mismo informe si dicho evento fue presidido por el C. Humberto Martínez Melchor.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2143/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-013/08 de fecha cuatro de enero del año en curso, documento suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-031/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-057/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- La Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la C. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz fue registrada por la Coalición Unidos para Ganar como candidata a Presidente Municipal del municipio de Puebla, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

B.- Al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Puebla, a fin de que informe si el día veinticuatro de octubre del año dos mil siete, asistió personal del Ayuntamiento el

cual preside a un evento realizado por la C. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz, Candidata a la Presidencia Municipal de la Ciudad de Puebla por al Coalición Unidos para Ganar en el Auditorio de la Reforma de esta Ciudad, en caso de ser afirmativo informe el motivo por el cual asistió dicho personal a tal evento, así mismo señale si fueron proporcionados para el mismo vehículos de dicho Ayuntamiento.

C.- Al Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla e Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, a fin de que informe si se invito por parte del sindicato a su cargo a los trabajadores sindicalizados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que asistieran el veinticuatro de octubre del año dos mil siete, al evento realizado por la C. Blanca María Del Socorro Alcalá Ruiz, Candidata a la Presidencia Municipal de la Ciudad de Puebla por al Coalición Unidos para Ganar en el Auditorio de la Reforma de esta Ciudad, en caso de ser afirmativa dicha invitación, informe si esta fue a petición de la Candidata referida.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos

Acuerdo que se cumplimentó bajos los siguientes términos:

1.- Por o que respecta al inciso señalado como A), se emitió el memorandum número IEE/SG-2144/07, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete,

2.- Por cuanto hace al inciso señalado como B), se giro el oficio número IEE/SG-014/08, suscrito por el Secretario General de Consejo General de fecha tres de enero del año en curso,

3.- Así por lo que respecta al inciso C), se giro el oficio número IEE/SG-015/08 de fecha tres de enero del año en curso, documento suscrito por el Secretario General del Consejo General.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de >denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-032/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-058/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si la C. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz fue registrada como candidata a Presidenta Municipal para la Ciudad de Puebla, por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó mediante memorandum número IEE/PRE-2145/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO–033/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-059/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si los C. C. Humberto Eloy Aguilar Viveros y Alfredo Bretón Sánchez fueron registrados como candidatos a Diputado Local por el distrito uninominal número 16 y

a Presidente Municipal por el Municipio de Amozoc, Puebla, respectivamente por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante memorandum número IEE/PRE-2146/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de >denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-034/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-060/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe

si el C. Emiliano Aldave Hernández fue registrado como candidato a Presidente Municipal, por el Municipio de Libres, Puebla, por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante memorandum número IEE/PRE-2147/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de >denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-035/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-068/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de

Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Raymundo Olvera Muñoz fue registrado como candidato a Presidente Municipal, por el Municipio de Ahuazotepec, Puebla; por la Coalición Unidos para Ganar, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante memorandum número IEE/PRE-2148/07, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veintiocho de diciembre del dos mil siete. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-036/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-048/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, y a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expediente de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de

observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Juan Carlos Méndez Zarate fue registrado como candidato a cuarto Regidor, dentro de la planilla miembros del Ayuntamiento postulada en el municipio de Tepeaca, Puebla, por el Partido Acción Nacional en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante memorandum número IEE/PRE-016/08, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha nueve de enero del dos mil ocho. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de >denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-037/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-070/07**, presentada por el presentada por **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado**

ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar, se tiene por remitido el expediente en términos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias Interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, y a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe si el C. Miguel Ángel Zerón fue registrado como candidato a Presidente municipal del Municipio de Coxcatlán, Puebla, por la Coalición Unidos para Ganar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante memorandum número IEE/PRE-015/08, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha nueve de enero del dos mil ocho. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias

interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-038/CVTD/121207.- Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-030/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que gire a la brevedad atento oficio a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de comunicación de este Instituto, informe de conformidad con los datos que arrojó el monitoreo de campañas realizado por éste organismo electoral en el presente proceso, cual fue el número de spots que fueron transmitidos en las diversas radiodifusoras de esta Ciudad de Puebla, relacionados con la campaña del candidato del Partido Acción Nacional a la presidencia Municipal del Puebla, Ciudadano Antonio Sánchez Díaz de Rivera, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimiento mediante memorandum número IEE/PRE-003/08, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha nueve de enero del dos mil ocho. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

15.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-003/08 DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL OCHO. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/260108.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-026/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-026/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández** acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición “ Unidos Para Ganar, una vez hecho el análisis,

y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/001/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-004/2008 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

ACUERDO-02/CVTD/260108.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-029/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-029/07**, presentada por el licenciado **José Porfirio Alarcón Hernández representante propietario de la Coalición Unidos Para Ganar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra del Partido Acción Nacional**, una vez hecho el análisis, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la

Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/002/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-004/2008 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

ACUERDO-03/CVTD/260108.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-042/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-042/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la

Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/003/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-004/2008 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

ACUERDO-04/CVTD/260108.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-050/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta a la denuncia de campaña número **DEN-PP-050/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la

Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/004/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-004/2008 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

16.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-006/08 DE FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/230208.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto

Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-068/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-068/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/0005/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-007/2008 de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho.

ACUERDO-02/CVTD/230208.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de

Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-070/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-070/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis, y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión y adiciones que se han hecho de manera integral a dicho proyecto, se aprueba por unanimidad de votos y se faculta a la Presidenta de la Comisión para que lo remita al Consejero Presidente del Consejo General, como dictamen **DIC-CVTD-CAM/006/08**, para que por su conducto sea sometido a consideración de este Órgano Superior de Dirección.

En cumplimiento a la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

Mismo que fue remitido por la Presidenta de este Órgano Auxiliar, mediante memorandum IEE-CVTD-004/2008 de fecha veintinueve de enero del año dos mil ocho.

ACUERDO-03/CVTD/230208.- Una vez que se solicitó información a la Presidenta del DIF Municipal de Chiautla de Tapia, y esta manifiesta que ya no labora para dicha dependencia, tal como se desprende del acuse de envío por correo, gírese nuevamente oficio a la nueva titular de dicha dependencia, y a efecto de integrar el expediente de la denuncia de campaña número **DEN-PP-049/07**, presentada por el

Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en contra de la Coalición Unidos para Ganar a efecto de allegarse de pruebas e integrar los expedientes de las denuncias que se turnan a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias con la finalidad de observar el principio de exhaustividad al que están obligadas todas las autoridades, los integrantes de la misma facultan a la Presidenta de este Órgano Auxiliar de que instruya al Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para que dentro de la presente causa, gire a la brevedad atento oficio a:

A.- Al Presidente del DIF Municipal de Chiautla de Tapia, Puebla, perteneciente al Distrito Electoral Uninominal 11, e informe si en fecha dos de octubre dos mil siete, en las oficinas que ocupa dicha dependencia, se llevo a cabo una reunión entre diversos funcionarios públicos de ese Municipio con funcionarios del Gobierno del Estado, en la que estuvieron presentes los candidatos a Diputado por el Distrito Electoral Uninominal 11 y a sindico Municipal por ese Municipio de la Coalición Unidos para Ganar C. C. Joel Hernández Ruiz y Ana Laura Ramírez Ruiz, en el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

Hágase de conocimiento, que de encontrarse dicha información sea remitida a este órgano auxiliar, ya que la misma es necesaria para la integración de los expedientes de las denuncias que son turnadas a la Comisión de Vigilancia y Trámite de Denuncias, información que deberá ser integrada al expediente cuando sea remitida y será valorada en su momento oportuno por esta Comisión. Lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimento mediante oficio número IEE/SG-014/08, suscrito por el Secretario General del Consejo General de fecha veinte de febrero del dos mil ocho.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 10 fracción IV, 15 fracción VIII inciso a), c), del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado en relación con los diversos 7 fracciones I, II, 8 fracción IV; V, 32 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado.

7.- ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y TRÁMITE DE DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. MISMA QUE SE REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE MEMORANDUM NUMERO IEE-CVTD-010/08 DE FECHA DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. LO ANTERIOR EN TERMINO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ACUERDO-01/CVTD/290308.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-028/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-028/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión solicitan al Secretario General que una vez hechas las modificaciones se turne el dictamen a la Comisión para su aprobación, esto con la finalidad de que se

realicen las modificaciones correspondientes a dicho proyecto, lo cual se aprueba por unanimidad de votos.

Acuerdo que fue cumplimentado y tal como lo establecen los numerales 6, 10 fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-02/CVTD/290308.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 33 y demás relativos del Reglamento para la Tramitación de Denuncias interpuestas por los Partidos Políticos y/o Coaliciones Acreditados o Registrados ante el Instituto Electoral del Estado, los miembros de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, una vez que se ha integrado el expediente de la Denuncia DEN-PP-057/07, se pone a consideración por el Secretario General y el Titular de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado el proyecto de dictamen de la denuncia. Por lo que respecta la denuncia de campaña número **DEN-PP-057/07**, presentada por el **Representante del Partido de Acción Nacional, Licenciado Rafael Guzmán Hernández acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral de Estado, en contra de la Coalición Unidos Para Ganar**, una vez hecho el análisis y tomando en consideración las observaciones vertidas por los integrantes de la Comisión solicitan al Secretario General que una vez hechas las modificaciones se turne el dictamen a la Comisión para su aprobación, esto con la finalidad de que se realicen las modificaciones correspondientes a dicho proyecto, lo cual se aprueba por unanimidad de votos.

Acuerdo que se cumplimentó en términos de la meta 1 de la Unidad Jurídica de este Organismo Electoral y tal como lo establecen los numerales 6, 10

fracción IV, VI, 15 fracción VIII a, b, 16 fracción I, II, del Reglamento Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en relación con los diversos 7 fracciones III, 33 del Reglamento para la Tramitación de denuncias interpuestas por los partidos políticos y/o coaliciones acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado

ACUERDO-03/CVTD/290308.- Con base a la actividad 1 del programa de Trabajo dos mil ocho de la Unidad Jurídica del Instituto Electoral del Estado y con fundamento a lo establecido en el diverso 15 fracción VIII del Reglamento de Comisiones de este Organismo Electoral, se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros integrantes de esta Comisión recomendar al Secretario General de este Instituto Electoral, solicite la asesoría y el soporte técnico legal de la Unidad Jurídica mencionada en los casos que considere pertinentes, con la finalidad que las actividad realizadas por la Secretaria General en referencia se realicen en estricto apego al principio de legalidad, lo cual se aprueba por unanimidad de votos

Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción IV, 15 fracción VIII , f) del Reglamento de Comisiones.

Por último los documentos que soportan lo asentado en el presente informe, obran en el archivo de la Comisión de Vigilancia y Tramite de Denuncias, los cuales se encuentran en poder de la Presidencia de dicha Comisión.

INFORME DE ACTIVIDADES QUE RINDE LA COMISION DE VIGILANCIA Y TRAMITE DE DENUNCIAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE AL TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO

Informe aprobado mediante ACUERDO-01/CVTD/190508

CONSEJERA ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**JOSÉ JOEL PAREDES OLGUÍN
SECRETARIO DE LA COMISIÓN**

CONSEJERO ELECTORAL

CONSEJERO ELECTORAL

**MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

**PAUL MONTERROSAS ROMÁN
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

H. PUEBLA DE ZARAGOZA A 19 DE MAYO DE DOS MIL OCHO.